



Ciudadanas y ciudadanos integrantes del
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara
PRESENTE

Gobierno de
Guadalajara
14:40h sin
02 FEB 2022 anexos
ady
RECIBIDO
Secretaría General

La suscrita Regidora, **SOFIA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA**, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 94, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Institucionalización de la Perspectiva de Género (IPG) tiene como propósito el de incorporar a las actividades de las instituciones públicas y privadas la materialización de los derechos, distintas temáticas y necesidades de las mujeres, mediante el trabajo permanente al interior de estas y hasta en tanto persistan conductas y prácticas que las discriminan.

De esta forma es que la institucionalización de la perspectiva de género, en la cultura organizacional, se desarrolla mediante diversas acciones que implican un compromiso político y una disposición al cambio, entre las cuales destacan¹:

- Formular políticas, leyes, normas y acciones específicas de intervención para hacer posible el logro de relaciones equitativas e igualitarias.

¹ Texto e ideas tomados de CEDOC de INMUJERES, disponible en:
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100564.pdf



- Desarrollar instrumentos técnicos y metodológicos capaces de incorporar la perspectiva de género en la planeación, seguimiento y evaluación de programas.
- Sensibilizar y capacitar sobre el impacto diferenciado de la gestión gubernamental en las y los servidores públicos.
- Disponer de recursos económicos suficientes para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas institucionales de equidad e igualdad de género.

En suma, la IPG implica incorporar sistemáticamente políticas de equidad e igualdad entre mujeres y hombres en todas las prácticas y actividades de las entidades públicas (y privadas), así como diseñar y establecer nuevos criterios para la definición de políticas.

La finalidad, y por ende el reto para las instituciones del estado mexicano, es visibilizar la discriminación y la injusticia contra las mujeres, que impiden el desarrollo armónico de las instituciones, para propiciar cambios permanentes que garanticen la igualdad sustantiva como un mecanismo de eficiencia y productividad.

En este contexto surgen las Unidades de Igualdad de Género y No Discriminación. (UIGND). La inclusión de la voz de No Discriminación en las Unidades, es de advertir que su data es de época reciente, toda vez que lo que se pretende con ello es que todas las formas y causas que propician discriminación contra las mujeres y las niñas sean cubiertas por el trabajo que realizan las UIGND, atendiendo a las diversas y variadas condiciones de vulnerabilidad.



2. En términos generales, y toda vez que no hay una definición única u homologada del concepto, podemos decir que las UIGND son aquellas instancias o estructuras administrativas que tienen como propósito y finalidad el contribuir para avanzar hacia un cambio cultural-institucional, gracias al cual las relaciones entre quienes pertenecen a la institución y de ellos/as con quienes son sus usuarios/as, se basen en el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas; así como conducir los trabajos para continuar la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño, planeación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.²

En este sentido, su instalación requiere establecer mecanismos de acción que lleven a reducir la resistencia de la política interna de trabajo, del personal, así como del marco legal existente a través de acciones que beneficien la institucionalización de la Perspectiva de Género en una serie de pasos capaces de afectar en el corto, mediano y largo plazo, las dificultades que se presentan en las entidades del gobierno, para proporcionar un trato más igualitario a las mujeres, que sea de acuerdo a sus capacidades y no a su condición de género.

3. En términos generales podemos señalar como ejes Rectores y Políticas Generales de la Unidad de Género y No Discriminación las siguientes:³

Misión:

Ser la instancia rectora que crea, fomenta y ejecuta políticas públicas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que propicia la no discriminación y la equidad e igualdad entre los géneros, la toma de

² Concepto propio tomando como base lo dispuesto en: <https://www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas/unidad-de-igualdad-de-genero-37812>

³ Algunos textos e ideas tomadas de este material fueron del Centro de Documentación del INMUJERES. El documento completo puede consultarse http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/NL/nlmeta6_1.pdf



decisiones, así como acciones afirmativas que garantizan el pleno ejercicio de los derechos entre mujeres y hombres.

Visión:

Ser el mecanismo que en el mediano plazo fomenta nuevas relaciones entre mujeres y hombres de manera equitativa e igualitaria, que transforma los procesos internos de la Institución, permitiendo eliminar toda forma de discriminación hacia las mujeres, que garantiza la equidad e igualdad de género para que ambos disfruten del pleno ejercicio de sus derechos humanos y con ello lograr la igualdad de oportunidades entre los géneros.

Políticas Generales:

- a) Integración de la Perspectiva de Género en las políticas, programas y presupuestos de la Institución.
- b) Integrar la Perspectiva de Género en todos los programas de profesionalización y diseñar mecanismos de evaluación.
- c) Capacitar continuamente sobre aspectos de género a todo el personal de la Institución.
- d) Asesorar y apoyar al personal en todo lo dispuesto en el marco jurídico nacional, estatal y en el seguimiento a los tratados internacionales, así como en el desarrollo de estrategias y políticas de género.
- e) Desarrollar herramientas metodológicas para la aplicación de la Perspectiva de Género en la Cultura Institucional.⁴

⁴ Ibid.



4. Por supuesto que la presente propuesta buscar fortalecer las políticas internas del Ayuntamiento de Guadalajara con la finalidad de lograr la transversalización de la Perspectiva de Género en el ámbito interno y externo, partiendo de la base de observancia plena de los derechos humanos de las personas, en particular de las mujeres.

Resulta pertinente destacar que en la actualidad existen unidades de género en distintas dependencias y poderes públicos, como lo son la Unidad de Género del Poder Judicial de la Federación, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto Nacional Electoral, o más concretamente y un caso cercano, la Unidad de Igualdad de Género del Supremo Tribunal de Justicia de la entidad y la Unidad de Igualdad de Género y no discriminación del Congreso del Estado de Jalisco.

Se puede decir que las Unidades de Igualdad de Género están ya en bastantes instituciones realizando una labor muy importante, por lo que este Ayuntamiento no puede quedarse rezagado en esta materia.

5. Reiteramos que estas acciones han permitido avanzar a favor de la lucha por conseguir instituciones que tengan como fundamento la defensa y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y el logro de los principios de igualdad y no discriminación.

Por lo que esta iniciativa plantea la adicionar la sección Décima Tercera de la Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación, así como el artículo 196 SEXIES del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, toda vez que consideramos que la Unidad podría ser la respuesta a tener un Ayuntamiento más igualitario dentro de sus trabajos.



Ya que consideramos que la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del Ayuntamiento de Guadalajara, tenga por objeto la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional y que dentro de sus atribuciones sea:

- I. Impulsar e implementar medidas dirigidas a garantizar la igualdad sustantiva en todas las actividades del Municipio;
- II. Promover e implementar acciones internas para garantizar un ambiente libre de violencia;
- III. Coadyuvar con las instancias internas para prevenir, atender y erradicar el hostigamiento y acoso sexual y laboral;
- IV. Promover políticas laborales dirigidas a generar mecanismos para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal;
- V. Impulsar la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que permita consolidar la institucionalización de la perspectiva de género;
- VI. Las demás que sean necesarias para el logro de sus objetivos.

La Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación estará a cargo de una Directora, la cual contará con el personal suficiente para su eficaz desempeño, así como con la infraestructura adecuada para su funcionamiento.

Objeto y fines perseguidos por la iniciativa



El objetivo que persigue la presente iniciativa es la creación de la Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación del Municipio de Guadalajara, que tenga por objeto la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

II. **Con turno a comisión.** Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

Repercusiones de la iniciativa

Repercusiones Jurídicas



La iniciativa cuenta con repercusiones jurídicas toda vez que pretende modificar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para poder otorgarle atribuciones a la Unidad la cual dependerá de la Secretaria General del Municipio.

Repercusiones Presupuestales

La iniciativa no cuenta con repercusiones presupuestales toda vez que el trabajo será realizado de manera coordinada con las dependencias que tienen asignado presupuesto transversal y la titular y personal será del que ya labora actualmente en el Municipio.

Repercusiones Laborales

La iniciativa no tiene repercusiones laborales, toda vez que será un trabajo con el personal que ya labora actualmente en el Municipio.

Repercusiones Sociales:

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, ya que al interior del gobierno municipal veremos cambios significativos que se reflejarán en el trato del personal para con las y los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 115 y 133 de la Constitución Federal, 86 de la particular del Estado, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los propios del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, citados en el proemio de la presente iniciativa, pido sea turnada a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante, y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como Coadyuvante, por lo que



someto a su consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, la siguiente iniciativa de:

INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la Sección Décima Tercera y el artículo 196 SEXIES del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como siguen:

Sección Décima Tercera

De la Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación

Artículo 196 SEXIES. *La Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del Municipio de Guadalajara, tiene por objeto la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional y contará con las siguientes atribuciones y facultades:*

- I. Impulsar e implementar medidas dirigidas a garantizar la igualdad sustantiva en todas las actividades del Municipio;*
- II. Promover e implementar acciones internas para garantizar un ambiente libre de violencia;*
- III. Coadyuvar con las instancias internas para prevenir, atender y erradicar el hostigamiento y acoso sexual y laboral;*
- IV. Promover políticas laborales dirigidas a generar mecanismos para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal;*



V. Impulsar la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que permita consolidar la institucionalización de la perspectiva de género;

VI. Las demás que sean necesarias para el logro de sus objetivos.

La Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación estará a cargo de una Directora, la cual contará con el personal suficiente para su eficaz desempeño, así como con la infraestructura adecuada para su funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La Secretaría General contará con un plazo de 60 días naturales a partir de la publicación para la implementación de las acciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

SEGUNDO. La Titular y demás personal de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación serán designados del personal que ya labora en el Municipio de Guadalajara.

ATENTAMENTE

REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA

Hoja corresponde a la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto crear la Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación del Municipio de Guadalajara.